CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

SMC 001 DE 2024

CONTRATISTA: ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.

NIT / C.C: 900.496.721-5

CONTRATANTE: EDURHA DABEIBA

NIT: 901.809.163-4

OBJETO: AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE URAMITA, REALIZANDO LAS OBRAS, OPERACIONES Y CUIDADOS QUE SE REQUIERA.

VALOR: QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML. ($542.050.751).

PLAZO: QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber: ANDREY FERNANDO DUQUE VALLE**,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.214.982 de Bello, Antioquia, en su condición de Gerente General de la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la EDURHA DABEIBA, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra parte ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. identificado con NIT 900.496.721-5 y con representation legal por parte del Señor JUAN PABLO VILLA ROLDAN identificado con C.C 71.336.740 de Medellín – Antioquia, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente Contrato de órdenes de servicio, suministro o de compra u obra, el cual se regirá por las normas del manual de contratación de la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Objeto del Contrato, AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE URAMITA, REALIZANDO LAS OBRAS, OPERACIONES Y CUIDADOS QUE SE REQUIERA. De acuerdo con al cuadro de cantidades y valores anexos a este contrato. **SEGUNDA**: Valor. El valor de este contrato se estima en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ML. ($542.050.751). **TERCERA**: Plazo. El plazo del presente contrato tendrá una duración de QUINCE (15) DIAS o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato. **CUARTA**: FORMA DE PAGO. La Empresa realizara al CONTRATISTA un primer pago con la verificación de la entrega de materiales y el restante se hará en pagos por avance de obra, una vez perfeccionado el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo el recibido a entera satisfacción por parte del Gerente General cuando haya lugar. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato se fijará con cargo al Certificado de, de la actual vigencia. **QUINTA** - Lugar de Entrega. EL CONTRATISTA ejecutará los bienes objeto de este Contrato en el Municipio de Uramita, en las instalaciones de la Empresa o donde lo requiera EL CONTRATANTE, ubicado en el Municipio de Dabeiba. **SEXTA** - Responsabilidad. EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones en cuanto al suministro objeto del contrato, y de los perjuicios que pudieran derivarse, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables, y por el pago de los intereses por mora. **SÉPTIMA**

- Repercusiones Laborales. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **OCTAVA** - Modificación, interpretación y terminación del Contrato. LA EMPRESA tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral por parte de la Empresa conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de éste. **NOVENA** –Cesión del Contrato. Los contratos estatales son "Intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA** - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente Contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y EL CONTRATISTA, para todos los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA** – Imputación del Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la Empresa el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002 del 19 de marzo de 2024, el cual hace parte de los Anexos de éste contrato. **DECIMA SEGUNDA** - Vigilancia. El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia de la Gerencia General, quienes se obligan a informar periódicamente al Gerente General sobre el cumplimiento del objeto y en general, de la ejecución del contrato, y demás obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DÉCIMA TERCERA** – Perfeccionamiento del Contrato - De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el presente contrato se perfecciona con el Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se firme este escrito. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **DÉCIMA CUARTA** – Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia jurídica por el período de duración del contrato y noventa días más. **DÉCIMA QUINTA** - Publicación. Una vez perfeccionado el contrato, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co. **DÉCIMA SEXTA** - Cláusula de indemnidad. El contratista mantendrá indemne a la Empresa, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. **DECIMA SEPTIMA** - Documentos del Contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato el manual de contratación de la sociedad de la empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo, los siguientes documentos anexados en la Invitación Privada del presente proceso que hace parte integral de esta carta de aceptación.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en el Municipio de Dabeiba, a los veintiún (21) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ANDREY FERNANDO DUQUE VALLE
Gerente General
(Originales firmados)

ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.
EL CONTRATISTA